



ETXEBIZITZA ETA HIRI AGENDA SAILA

Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren
Saiburuordetza
Lurralde Plangintzaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y
AGENDA URBANA

Viceconsejería de Planificación Territorial y
Agenda Urbana
Dirección de Planificación Territorial

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE AYALA

MARZO 2026



INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
1.1. ANTECEDENTES.	3
1.2. OBJETO.	3
1.3. ESTRUCTURA DEL TRABAJO A DESARROLLAR.....	4
1.4. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.....	5
2. DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO.....	5
2.1. CONTENIDO BÁSICO DEL DOCUMENTO.	5
2.2. DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL.	5
2.3. DETERMINACIONES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	10
2.4. DETERMINACIONES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	10
3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	12
3.1. FASE DE REDACCIÓN DE LA SÍNTESIS INFORMATIVA Y DIAGNÓSTICO DEL ÁREA FUNCIONAL Y REFLEXIÓN SOBRE SU INSERCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE ÁLAVA Y BIZKAIA.	12
3.2. FASE DE REDACCIÓN DEL AVANCE Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.....	13
3.3. FASE DE PARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.	13
3.4. FASE DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL PTP PARA SU APROBACIÓN INICIAL Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.	13
3.5. FASE DE PARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL PTP PARA SU APROBACIÓN PROVISIONAL Y DE LA EAE.....	14
3.6. FASE DE ELABORACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO.	14
4. DOCUMENTACIÓN	15
4.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE SÍNTESIS INFORMATIVA Y DIAGNÓSTICO DEL ÁREA FUNCIONAL Y DE REFLEXIÓN SOBRE SU INSERCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE ÁLAVA Y BIZKAIA.	15
4.2. CONTENIDO DEL AVANCE Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.....	16
4.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL PTP.	16
4.4. FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.....	18
4.5. SOPORTE INFORMATIVO DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PTP.	19
4.6. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.	19

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. ANTECEDENTES.

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio (Ayala) – en adelante “PTP”- fue aprobado definitivamente por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 19/2005, de 25 de enero.

Con la aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial, mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio (en adelante “DOT”), se da inicio a una nueva generación de planes territoriales, en los que cobran especial importancia cuestiones como el medio físico y la infraestructura verde, la regeneración urbana, el hábitat rural, el paisaje y el patrimonio, la movilidad sostenible, la gestión de los recursos y la economía circular, la gobernanza o cuestiones transversales como la salud, la perspectiva de género, el euskera, la interrelación territorial, la accesibilidad universal y el cambio climático.

Trascurridos 15 años desde la aprobación de este Plan Territorial Parcial, en cumplimiento del artículo 2 de la Normativa del mismo, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, ha analizado el grado de cumplimiento que han tenido las previsiones y determinaciones en él establecidas durante el período en que ha estado vigente; permitiendo así detectar aquellos aspectos que requerirían un más específico análisis y valoración. Dicho análisis se ha concretado a través de la redacción de una “Memoria de seguimiento” del PTP, redactada en septiembre de 2020, la cual se pone a disposición de los equipos, con el fin de que sea tenida en cuenta en la elaboración del documento de Revisión del PTP, en la siguiente dirección *web*:

[https://www.euskadi.eus/web01-a3lurral/es/contenidos/informacion/ptp llodio nuevo/es_def/index.shtml](https://www.euskadi.eus/web01-a3lurral/es/contenidos/informacion/ptp_llodio_nuevo/es_def/index.shtml)

La promoción del presente Plan se enmarca en el propósito del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, para la puesta en marcha de la contratación de los trabajos de redacción de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Ayala.

1.2. OBJETO.

El **presente Pliego de Condiciones Técnicas** tiene como objeto establecer las condiciones técnicas que servirán de base para la redacción de la **Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Ayala**, la cual incluirá la confección del nuevo **Plan Territorial Parcial** que resulte de dicha revisión; todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y demás disposiciones normativas de aplicación y vigentes en la Comunidad Autónoma Vasca.

El **contrato**, que tendrá como objeto la redacción de la referida Revisión del PTP, contemplará además los siguientes aspectos:

a) Todo el procedimiento, estudios y documentos precisos para la realización de la **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)** prevista en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en lo dispuesto en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas -en lo que no entre en contradicción con las citadas leyes-.

b) La elaboración del correspondiente **Estudio de sostenibilidad energética**, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca; cuyos aspectos serán incluidos en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

c) La asistencia técnica requerida para la realización del análisis, diagnóstico y conclusiones vinculadas al Informe de **Evaluación previa del Impacto de Género**, así como la justificación de la incorporación en el documento del PTP de las mejoras y medidas correctoras que en su caso resulten; todo ello en cumplimiento de los artículos 19 al 25 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

d) La asistencia técnica requerida para la realización del análisis, diagnóstico y conclusiones vinculadas a la realización del Informe de **Evaluación del Impacto Lingüístico**; el cual evaluará el posible impacto del Plan respecto a la normalización del uso del euskera, así como la justificación de la incorporación en el documento del PTP de las mejoras y medidas correctoras precisas; en cumplimiento del artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

e) La redacción de un **Plan de Participación Pública** y la asistencia técnica necesaria para su desarrollo a lo largo de todo el proceso de redacción de la Revisión del PTP. Con el objeto de facilitar al resto de administraciones públicas y a los agentes sociales la correcta comprensión de cada una de las fases del PTP y con el fin de fomentar la participación en la elaboración de este, se deberá redactar un Plan de Participación Pública que defina la estrategia de participación que se llevará a cabo durante el proceso de redacción del PTP.

El equipo de trabajo encargado de la redacción de la revisión del documento tendrá carácter interdisciplinar, que podrá complementarse con otro personal técnico u otros especialistas en materia de movilidad, energía, cambio climático, patrimonio cultural, perspectiva de género, evaluación de impacto lingüístico, etc.; bien durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas. El equipo deberá contar con el personal y medios técnicos necesarios para la elaboración y edición de los documentos en los plazos establecidos.

1.3. ESTRUCTURA DEL TRABAJO A DESARROLLAR.

Con el objeto de estructurar el presente Pliego de condiciones, los trabajos a desarrollar referidos en el apartado anterior se han dividido en **tres grupos**:

- a) Trabajos directamente vinculados a la redacción del **nuevo documento del PTP** de Ayala, incluyendo los correspondientes a la **Evaluación del Impacto de Género** y a la **Evaluación del Impacto lingüístico**.
- b) Trabajos vinculados a la redacción de la **Evaluación Ambiental Estratégica**, incluyendo los correspondientes a la **Evaluación de sostenibilidad energética**.
- c) Los trabajos vinculados al proceso de **Participación**.

Es importante señalar que dicha división se realiza únicamente a efectos de estructurar el contenido y alcance de los trabajos a efectuar, los cuales, sin embargo, actuarán como un todo y constituirán una unidad coherente e interrelacionada en sus partes.

1.4. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

La dirección y supervisión de los trabajos a realizar será acometida por la Dirección de Planificación Territorial del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco. No obstante, se deberá contactar y se deberán tener en consideración las aportaciones realizadas por la Dirección de Ordenación del Territorio del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava y la Dirección de Desarrollo Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO

2.1. CONTENIDO BÁSICO DEL DOCUMENTO.

- a) Los trabajos objeto de adjudicación comprenden todos los necesarios para llevar a cabo la redacción del Plan Territorial Parcial, hasta que se produzca la aprobación definitiva del mismo.
- b) El contenido de los Planes Territoriales Parciales viene configurado en sus líneas generales por las determinaciones y criterios establecidos tanto por el artículo 12.1 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (LOT) y por las normas de aplicación establecidas en las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en lo sucesivo DOT), aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, del Gobierno Vasco.
- c) Para su redacción se considerará, además, las determinaciones de la diversa legislación sectorial que afecte al ámbito territorial que desarrolle este documento, además de las consideraciones adicionales que la Dirección de los trabajos decida que supongan una mejora de éstos.

2.2. DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL.

Las determinaciones del Plan Territorial Parcial se encuentran definidas en el artículo 12 de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco. Entre las mismas, cabe citar la definición de los

objetivos de la ordenación a partir del análisis del estado actual del territorio, de la situación socioeconómica y de sus posibilidades de evolución; el señalamiento de las grandes infraestructuras y equipamientos; el establecimiento de los criterios, principios y normas generales a los que habrá de atenerse la ordenación urbanística; la definición de los espacios que hayan de ser objeto de regeneración; la cuantificación residencial e industrial; y la concreción de los criterios, normas y principios necesarios para el desarrollo de las determinaciones contenidas en las DOT. Además, el citado artículo señala los documentos que habrá de contener el PTP: Estudios y planos de información, Memoria explicativa del plan, Estudio económico-financiero, Programa de ejecución desglosado en etapas de cuatro años, Planos y Normas de ordenación, pudiendo también contener otros documentos que se consideren necesarios y adecuados para sus fines y naturaleza.

El **ámbito** del Plan Territorial Parcial es el constituido por el Área Funcional de Ayala que, de acuerdo con lo establecido en las DOT, comprende los municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala, Llodio y Okondo, pertenecientes al Territorio Histórico de Álava; y los municipios de Arakaldo, Orduña y Orozko, pertenecientes al Territorio Histórico de Bizkaia.

Las **Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT)**, aprobadas definitivamente mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, establecen específicamente para los planes territoriales parciales diversas cuestiones que deberán ser atendidas y que se resumen a continuación.

- a) El PTP ha de establecer una **zonificación del suelo** del área funcional, unos **condicionantes superpuestos** y una **regulación de usos** acorde con las categorías de las DOT y adecuada a su escala; según lo señalado en el artículo 3 de la Normativa de las Directrices.
- b) De acuerdo con el artículo 4 de la Normativa de las DOT, se deberá delimitar la **infraestructura verde**, correspondiente a la escala de la CAPV y del Área Funcional y establecer para el planeamiento urbanístico los requisitos para garantizar su continuidad hasta el nivel local. Además, se deberán establecer los criterios, medidas y acciones para conseguir una efectiva continuidad ecológica. También se deberán identificar los puntos de interacción de la infraestructura verde con las infraestructuras grises y establecer medidas para la gestión de esas interacciones, e incluir indicadores que tengan en cuenta la evaluación de los servicios de los ecosistemas.
- c) En atención al **hábitat rural**, el PTP debe establecer criterios que vinculen el planeamiento al mantenimiento de los asentamientos ligados al citado medio, a partir del ejercicio de la actividad agraria y su gestión desde las diferentes administraciones (artículo 20 de la Normativa de las DOT).
- d) En materia de **sistema urbano**, el PTP deberá desarrollar las directrices vinculadas al sistema polinuclear de capitales, a la red de cabeceras y subcabeceras de las áreas funcionales o las relacionadas con los ejes de transformación que se establecen en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Normativa de las DOT y en el apartado 6.1 de la Memoria de dicho documento en relación con el área funcional de Ayala.

- e) En materia de **regeneración urbana**, el PTP debe definir los espacios que hayan de ser objeto de regeneración, con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente distintos. Igualmente, debe concretar los programas a desarrollar a estos efectos y las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización, con el fin de que los ayuntamientos delimiten definitivamente estas áreas en sus planes. El PTP ha de priorizar la regeneración urbana, la densificación de los espacios urbanizados y el reciclado de espacios obsoletos, degradados o infrautilizados, como alternativa a nuevas ocupaciones de suelo; con el fin de satisfacer la demanda de vivienda, actividad económica y dotaciones o de resolver los desequilibrios existentes. Todo ello según lo señalado en el artículo 10 de la Normativa de las Directrices.
- f) En relación con el objetivo de **prevenir una mayor artificialización** de suelo, el PTP ha de proponer un “**perímetro de crecimiento urbano**”, teniendo en cuenta la morfología de la mancha urbana actual, las características físicas y ecológicas de los terrenos del entorno y las perspectivas de crecimiento. Dicho “Perímetro de Crecimiento” podrá ser ajustado por los planes municipales y tendrá en cuenta las demandas residenciales y de actividades económicas del conjunto de los municipios. En este sentido, a través de la Revisión se analizará de forma crítica las reservas de suelo definidas por el PTP vigente; todo ello de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Normativa de las DOT.
- g) En esta línea de prevenir una mayor artificialización de suelo, el PTP utilizará el procedimiento de **cuantificación residencial** establecido en el artículo 13 de la Normativa de las DOT y en el Anexo IV de la citada Normativa. En concreto, el PTP debe cuantificar la oferta de suelo residencial correspondiente a cada uno de los municipios incluidos en el Área Funcional de Ayala y definirá justificadamente la componente de modelo territorial que en cada caso proceda considerarse.
- h) En materia de **suelo para actividades económicas** y equipamientos comerciales, el PTP deberá dimensionar los grandes paquetes de suelo destinados a dichos usos, así como definir las pautas que servirán de base para su implantación; todo ello de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Normativa de las DOT y en el apartado 6.4 de la Memoria. En este contexto, el PTP debe priorizar las actuaciones de renovación, reciclado, recuperación y reutilización de los espacios urbanos y de las infraestructuras ya existentes, tales como antiguos vertederos sellados, que deberán ser calificados como infraestructuras o equipamientos ambientales (artículo 18 de la Normativa de las DOT).
- i) En materia de **grandes establecimientos comerciales**, el PTP deberá considerar los objetivos y determinaciones que en relación con dicha materia han sido establecidos en la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales.
- j) **Áreas de carácter estratégico**: en relación con la interrelación territorial y compatibilización de planeamientos, de acuerdo con el artículo 14 de la Normativa de las DOT, el PTP ha de señalar específicamente aquellas áreas de carácter estratégico supramunicipales que por su entidad requieren de atención especial, definiendo los criterios específicos que han de adoptarse en el planeamiento de los municipios implicados.

- k) En relación con la figura de los “**Ejes de Transformación**”, definida en las DOT para las distintas áreas funcionales, se considerarán las actuaciones estructurantes orientadas a la renovación, la articulación y el reforzamiento de los espacios centrales del área funcional, que han sido singularizadas por las DOT en el capítulo 6.1 de su Memoria; y en concreto, las directrices recogidas en el apartado IV “Los ejes de transformación por áreas funcionales” que se refieren al Área Funcional de Ayala y a su correspondiente Eje de transformación.
- l) Respecto al **paisaje** (artículo 21 de la Normativa de las DOT), el PTP de Ayala debe adecuar las actuaciones sobre el territorio al mantenimiento de su morfología y, en concreto, a la topografía; manteniendo la vegetación y el arbolado climáticos, de acuerdo con las medidas que señala el citado artículo. Igualmente, el PTP deberá contener el **catálogo** y las **determinaciones del paisaje** correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.
- m) En relación con el **patrimonio cultural**, el PTP deberá contemplar el patrimonio cultural vasco, en función de los niveles y categorías de protección que establece la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Además, se debe tener en cuenta el tratamiento armonizado de la toponimia, todo ello de acuerdo con el artículo 22 de la Normativa de las DOT.
- n) Respecto al **patrimonio natural** se deben adecuar las actuaciones sobre el territorio de forma que se consolide la infraestructura verde, e integrar la variable biodiversidad en la planificación territorial y urbanística; poniendo en valor los beneficios socio-económico-ambiental-culturales que proporciona el patrimonio natural, incluida la geodiversidad (artículo 23 de la Normativa de las DOT).
- o) El PTP debe además integrar en su modelo territorial la ordenación de los **recursos turísticos** existentes en el Área Funcional, de forma que se garantice su compatibilidad con la protección y ordenación de los recursos naturales y del medio ambiente; así como con el uso sostenible del territorio. Todo ello de acuerdo con el artículo 24 de la Normativa de las DOT.
- p) En relación con la **gestión sostenible de los recursos**, se atenderá a lo señalado en el artículo 15 de la Normativa de las DOT en lo que se refiere al **agua**, referente a la necesidad de desarrollar la dimensión territorial de la protección de las aguas subterráneas, basada fundamentalmente en la aplicación de políticas preventivas; así como de contribuir en el plano preventivo, desde la ordenación territorial, a la consecución de los objetivos que en materia de aguas se establecen, relativos a las presiones relacionadas con el sector agrario o extractivo, y en particular, en el ámbito de las zonas protegidas; incluyendo las captaciones de abastecimiento de poblaciones del registro de zonas protegidas.
- q) En relación con la **energía**, el PTP ha de establecer un esquema general de usos que minimice los desplazamientos generados por movilidad obligatoria; incluir las reservas del suelo que resulten precisas para la implantación de las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento de los recursos renovables, en número y capacidad suficiente para cumplir los objetivos establecidos en materia de energía; tener en cuenta la planificación de la red

eléctrica, realizando las reservas de suelo necesario para la ubicación de las instalaciones contempladas en ella; potenciar los ejes de desarrollo lineales que incentiven el uso de los servicios de transporte público y las estructuras urbanas eficaces y densificadas basadas en el policentrismo, con el fin de reducir las necesidades de desplazamiento, además de promover el estudio de evaluación de sostenibilidad energética que analice su efecto sobre el consumo de energía, sobre el ahorro y la eficiencia energética, y el uso de energías renovables (artículo 16 de la Normativa de las DOT).

- r) El PTP también ha de definir unos objetivos para el reciclado y la recogida selectiva de los **residuos**, definiendo las reservas necesarias para la gestión de los mismos; de forma que su distribución garantice un servicio óptimo y equilibrado para la totalidad de su ámbito funcional. Así mismo, ha de considerar la problemática generada por el volumen de residuos producido por el sector industrial, por el de la construcción y en especial, por las obras de demolición; señalando las dotaciones necesarias destinadas a la identificación, recogida selectiva, recuperación y reutilización de los materiales utilizados; y dando prioridad a la reutilización de las infraestructuras existentes (artículo 17 de la Normativa de las DOT). Igualmente, deberá considerarse lo establecido en el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de residuos urbanos de Gipuzkoa, aprobado definitivamente mediante el Decreto Foral 024/2009, de 21 de julio y modificado por el Decreto Foral 9/2018, de 10 de abril.
- s) En relación con la **movilidad** (artículos 25, 26, 27 y 28 de la Normativa de las DOT) el PTP debe considerar los sistemas integrales de transporte público intermodal, prestando una especial atención a los modos de transporte limpios. Igualmente, desarrollará a nivel y escala del Área Funcional el Plan Director de Itinerarios Ciclables de la CAPV, itinerarios peatonales e integrará las previsiones contenidas en el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas e Itinerarios Verdes de Álava y el PTS de Vías Ciclistas de Bizkaia; creando una malla de conexiones entre los núcleos. Por otro lado, se incorporará a su contenido el Camino de Santiago en lo que pudiera afectar al Área Funcional.
- t) En relación con la **movilidad viaria y ferroviaria**, se debe estructurar el sistema viario según las conexiones que se señalan en la Normativa de las DOT, contemplando las previsiones de red ferroviaria y logística definidas en el documento de las DOT y en los planeamientos territoriales sectoriales vigentes.
- u) El PTP ha de atender en todas estas materias a su incidencia en las **cuestiones transversales** como la **accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial**, promoviendo en atención a todas ellas un modelo de ciudad denso, complejo en cuanto a la mezcla de usos y cohesionado socialmente (artículos 19, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Normativa de las DOT).

Todas las propuestas de escala territorial que se planteen habrán de complementarse en el Plan Territorial Parcial con las correspondientes medidas de ejecución y financiación por parte de la administración supramunicipal interviniente. En este sentido, las administraciones se coordinarán para propiciar y financiar las referidas propuestas.

El PTP establecerá **sistemas de evaluación** de sus propuestas, así como los plazos para elaborar una memoria que valore el grado de cumplimiento de sus determinaciones; definiendo, en su caso, las medidas a adoptar. También ha de contener, además de su documentación básica, un documento complementario de **afecciones para cada uno de los municipios** del Área Funcional afectados (artículo 36 de la Normativa de las DOT).

En relación con las cuestiones transversales y en concreto, con la **perspectiva de género**, se incorporará el análisis, diagnóstico y conclusiones derivadas del Informe de Evaluación previa del Impacto de Género; así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras a aplicar en los planeamientos del Área Funcional; en cumplimiento de los artículos 19 al 25 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En cualquier caso, la empresa adjudicataria incluirá la perspectiva de género en todas las fases de la ejecución del contrato.

Respecto al **euskera**, se habrá de considerar igualmente el análisis, diagnóstico y conclusiones vinculadas a la redacción del Informe de Evaluación del Impacto Lingüístico; el cual evaluará el posible impacto del PTP respecto a la normalización del uso del euskera, así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en los planeamientos que se formulen en el Área Funcional; en cumplimiento del artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

2.3. DETERMINACIONES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El documento incluirá los estudios y documentos precisos para la redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica prevista en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; así como de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas -en lo que no entre en contradicción con las citadas leyes-.

Además, la Evaluación Ambiental Estratégica deberá incluir el correspondiente Estudio de Sostenibilidad Energética, según lo dispuesto en artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

2.4. DETERMINACIONES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Los trabajos orientados a garantizar la participación pública en la redacción de la Revisión del PTP incluyen dos aspectos: la redacción del **Programa de Participación Pública** y la ejecución del citado programa. El desarrollo del proceso participativo, que contemplará necesariamente un mapa de agentes previo, se llevará a cabo sobre la base de las previsiones contenidas en el citado programa, de forma consensuada con la dirección de los trabajos.

Además de los plazos de información pública y de audiencia establecidos en la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco, un Plan de estas características precisa del desarrollo de

labores técnicas interdisciplinares y de la coordinación de diferentes agentes institucionales y sociales; requiriendo, por lo tanto, una estructura metodológica acorde con la complejidad del mismo. Esta metodología está basada en los siguientes principios:

- a) **Colaboración de agentes:** se presentará con carácter previo un mapa que identifique aquellos agentes cuya implicación resulta precisa para la elaboración de los trabajos (instituciones municipales, forales, autonómicas, agentes económicos, culturales y sociales), así como los espacios y mecanismos que faciliten la negociación, la colaboración y la definición de objetivos y estrategias conjuntas.
- b) **Enfoque interdisciplinar:** dado el carácter del programa de participación, se requiere un enfoque metodológico que facilite un trabajo coordinado entre los agentes de diversas disciplinas o departamentos que han de integrarse en el desarrollo de los trabajos: medio ambiente, urbanismo, vivienda, actividad económica, movilidad, energía, patrimonio cultural y turismo... entre otros.
- c) **Difusión y visibilidad** de los trabajos: en paralelo al desarrollo del programa y como complemento esencial se visibilizarán los resultados del proceso. Para ello se emplearán herramientas de difusión y comunicación durante todas las fases; a través de acciones divulgativas y campañas de comunicación, así como mediante la publicación en las páginas web citadas más arriba de los documentos generados en el proceso.
- d) **Implicación de la población:** como garantía de éxito del programa participativo en su entorno cercano, se plantea una metodología que fomente la implicación de la población y su sensibilización en relación con los valores que presenta el documento de Revisión del PTP. Para ello, se desarrollarán acciones de sensibilización y pedagogía, que destaquen como valores fundamentales la sostenibilidad y la identidad territorial, siempre desde una perspectiva que genere interés en la ciudadanía.
- e) **Evaluación y seguimiento:** el desarrollo de este tipo de programas participativos exige de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan visibilizar los pasos realizados, supervisar y respaldar las acciones programadas y adaptar las decisiones finales ante posibles eventualidades. Para ello, se deben plantear estrategias que aúnen la visión técnica con la perspectiva ciudadana; creando con este fin grupos de seguimiento que integren a diferentes agentes involucrados en la ordenación territorial.

A partir de estos principios expuestos, se propone aplicar una metodología que se configura en torno a acciones basadas en cinco canales o estrategias paralelas en el tiempo, pero transversales en su contenido. Cada una de ellas persigue varias metas complementarias y que, en conjunto, abordan el proyecto desde una perspectiva integral: Difusión o Visibilidad, Ciudadanía o Pedagogía, Participación o Concertación, Gobernanza o Corresponsabilidad y Documentación o Registro. Estos aspectos serán objeto de una estructuración metodológica en el Programa de Participación Pública que formará parte de la oferta, incluyendo siempre los mínimos establecidos en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Las fases vinculadas al desarrollo de la participación pública que es objeto del contrato discurrirán en paralelo a las fases de redacción del documento de Revisión del PTP, es decir, en coordinación con la redacción de los documentos de Avance, de Aprobación Inicial, Provisional y Definitiva.

Por otro lado, deberá tenerse en cuenta y así quedar reflejado, que este programa participativo se incardina en un proceso continuo de sensibilización y pedagogía general sobre la planificación territorial, materializado fundamentalmente de forma digital e impulsado a través de la celebración de los congresos Euskal Hiria. Durante todo el proceso participativo, será necesaria la actualización continua de la información a él vinculada, a través de la web de la Dirección de Planificación Territorial y se promoverá la información y participación a través del portal oficial “Irekia”. Igualmente, será necesaria la definición de los indicadores que sean necesarios para poder evaluar el impacto del proceso participativo desarrollado.

3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El desarrollo de los trabajos se divide en seis fases:

- 3.1.** Fase de redacción de la síntesis informativa y diagnóstico del Área Funcional y reflexión sobre su inserción en el contexto de los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia.
- 3.2.** Fase de redacción del Avance y del Documento Inicial Estratégico.
- 3.3.** Fase de participación y tramitación del documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico.
- 3.4.** Fase de redacción del documento definitivo del PTP para aprobación inicial y del Estudio Ambiental Estratégico.
- 3.5.** Fase de participación y tramitación del documento definitivo del PTP para aprobación provisional y de la Evaluación ambiental estratégica (EAE).
- 3.6.** Fase de elaboración del Texto Refundido o documento final del PTP para aprobación definitiva.

3.1. FASE DE REDACCIÓN DE LA SÍNTESIS INFORMATIVA Y DIAGNÓSTICO DEL ÁREA FUNCIONAL Y REFLEXIÓN SOBRE SU INSERCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE ÁLAVA Y BIZKAIA.

Esta fase comprende la recopilación de la información y estudios disponibles, lo cual permitirá la realización de un diagnóstico de la evolución experimentada y del estado actual del Área Funcional en relación con las materias de medio físico, hábitat rural, hábitat urbano, movilidad, gestión sostenible de los recursos, paisaje, patrimonio cultural y natural y recursos turísticos.

Su realización podrá tomar como referencia la “Memoria de seguimiento del PTP vigente”, redactada en 2020 por la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, disponible en la dirección:

https://www.euskadi.eus/web01-a3lurral/es/contenidos/informacion/ptp_llodio_nuevo/es_def/index.shtml

así como toda la documentación que se considere relevante y que pueda servir de base para definir el modelo del Área Funcional; lo cual incluye la realización de un diagnóstico relativo al grado de cumplimiento que ha tenido el PTP vigente.

De la misma forma, en esta fase inicial se realizará una **reflexión previa** en relación con la inserción del Área Funcional en el contexto de los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia.

3.2. FASE DE REDACCIÓN DEL AVANCE Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

Tras la elaboración de la síntesis informativa y diagnóstico del Área Funcional, se elaborará el **Avance** de la Revisión del PTP, el cual incluirá la presentación de diversas alternativas de ordenación, en coordinación con el Documento Inicial Estratégico. El documento incorporará también un resumen no técnico de su contenido, así como el material divulgativo necesario para poder ser transmitido a la ciudadanía a través del correspondiente proceso participativo.

En relación con la Evaluación Ambiental Estratégica, en esta fase se elaborará el **Documento Inicial Estratégico**, en coordinación con el documento de Avance.

De la misma forma, en esta fase se elaborará el **Programa de Participación Pública**, que incluirá un mapa de agentes y de equipamientos disponibles para su desarrollo. En el programa se valorará la posible realización de entrevistas a los agentes identificados, con el fin de recabar información adicional destinada a la elaboración del Avance. Igualmente, se crearán los materiales divulgativos necesarios para realizar las actuaciones participativas correspondientes a la fase siguiente.

3.3. FASE DE PARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

Tras someter a audiencia el **Avance** de la Revisión del PTP por un plazo mínimo de dos meses, para que las personas interesadas puedan formular sus observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas, se analizarán y contestarán individualmente todas las aportaciones recibidas. En una fase posterior, tras la valoración de dichas aportaciones y en base a ellas, se fijarán los criterios y objetivos en relación con las distintas materias y se acometerá la redacción del documento que será sometido a aprobación inicial.

Por otra parte, se solicitará el inicio de la **Evaluación Ambiental Estratégica** ante el órgano ambiental; para obtener posteriormente, tras las consultas correspondientes, el correspondiente **Documento de Alcance**. Este documento, junto con los criterios derivados de la participación pública, servirá de base para la elaboración del **Estudio Ambiental Estratégico**.

A lo largo de esta fase se llevará a cabo un proceso de participación pública centrado en la realización de talleres territoriales o sectoriales, de acuerdo con lo definido en el **Programa de Participación Pública**; valiéndose entre otros medios, de los materiales divulgativos creados.

3.4. FASE DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL PTP PARA SU APROBACIÓN INICIAL Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Los resultados obtenidos durante el proceso de participación y de inicio de la Evaluación ambiental estratégica serán considerados para la definición de los **criterios y objetivos** que servirán de base para la elaboración del **documento de Aprobación Inicial** y del **Estudio Ambiental Estratégico**. Una vez redactado, el documento será aprobado inicialmente, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV).

3.5. FASE DE PARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL PTP PARA SU APROBACIÓN PROVISIONAL Y DE LA EAE.

Tras la **Aprobación Inicial**, el documento del PTP y el Estudio Ambiental Estratégico serán sometidos a un período de exposición pública, tras el cual se recopilarán, analizarán y contestarán individualmente todas las alegaciones recibidas; cuya valoración servirá de base para la redacción del documento que se someterá a **Aprobación Provisional**.

Respecto a la **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**, tras la exposición pública del **Estudio Ambiental Estratégico** se recopilarán, analizarán y contestarán todas las alegaciones recibidas; valorándose en su caso la posible incorporación en el mismo de las modificaciones o precisiones que procedan; solicitándose con el documento resultante la correspondiente **Declaración Ambiental Estratégica (DAE)**. Dicho proceso se coordinará con el órgano ambiental, con el fin de que desde un principio se elabore la documentación ajustada a sus requisitos. Una vez recibida la DAE emitida por el órgano ambiental, se elaborará el **Estudio Ambiental Estratégico** definitivo, que incorporará una Memoria en la que se justificará la medida en que se han tenido en cuenta los aspectos ambientales.

En relación con el proceso de participación pública, además de facilitarse a las administraciones locales y a los agentes sociales la comprensión de los documentos y propuestas elaboradas durante la redacción del PTP, con el fin de fomentar la participación en la elaboración de dicho Plan Territorial, en esta fase se celebrarán unos talleres temáticos recopilatorios, a modo de sesiones de síntesis; que servirán, además de para recoger nuevas aportaciones, para explicar y divulgar el contenido del documento. Las características de dichos talleres serán las especificadas en el Programa de Participación Pública.

3.6. FASE DE ELABORACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO.

Tras la **Aprobación Provisional**, el expediente se someterá a informe del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV); para posteriormente elaborarse un **Texto Refundido** o **Documento final** del PTP para su aprobación definitiva; en el cual se recogerán las condiciones establecidas en el informe emitido por la COTPV y las correcciones o precisiones que proceda introducir con carácter previo a su aprobación definitiva.

Posteriormente a la tramitación administrativa del Decreto de **Aprobación Definitiva** del PTP, el documento final será aprobado en Consejo de Gobierno, después de lo cual se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En esta fase, toda la documentación, incluida la de carácter ambiental, deberá ser adaptada de cara a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por otro lado, se finalizará el proceso participativo mediante las acciones que se hayan definido en el Programa de Participación Pública, las cuales pueden incluir agradecimientos personalizados a los participantes, presentación pública del PTP finalmente aprobado, inauguración de una exposición en la que se plasme gráficamente el proceso participativo llevado a cabo y el documento final aprobado, etc. Además, se elaborará una Memoria final de Participación donde se recopile todo el proceso realizado.

4. DOCUMENTACIÓN

La documentación que formará parte del PTP se ajustará en su grado de desarrollo al que corresponda a cada una de las fases descritas en el apartado anterior, de forma que se dé cumplimiento a los requisitos que, en relación con el contenido de los instrumentos de ordenación territorial, se establecen en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y en el Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

4.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE SÍNTESIS INFORMATIVA Y DIAGNÓSTICO DEL ÁREA FUNCIONAL Y DE REFLEXIÓN SOBRE SU INSERCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE ÁLAVA Y BIZKAIA.

4.1.1. Estudios e información relativa al marco legal, urbanístico y territorial del área funcional, entre otros aspectos, en materia de medio natural, vegetación, climatología, orografía, suelo, paisaje, situación socioeconómica, población, planeamiento urbanístico y su evolución; así como en materia de suelo residencial, de actividades económicas, dotacional, servicios o infraestructuras, energía, movilidad, patrimonio cultural; riesgos naturales, contaminación del suelo y acústica, accesibilidad, etc.

Esta fase previa comprende la recopilación de la información y estudios disponibles, lo cual permitirá la realización de un diagnóstico de la evolución experimentada y del marco actual en el que se encuadra el área funcional. Para su realización se podrá tomar como referencia la “**Memoria de seguimiento del PTP vigente**”, redactada en 2020 por la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, disponible en la dirección:

https://www.euskadi.eus/web01-a3lurral/es/contenidos/informacion/ptp_llodio_nuevo/es_def/index.shtml

Igualmente, se incluirá toda la documentación que se considere relevante y que pueda servir de base para la definición del modelo territorial del área funcional.

4.1.2. Reflexión relativa a la inserción del Área Funcional de Ayala en el contexto de los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia.

4.1.3. Diagnóstico relativo al Área Funcional y al grado de cumplimiento del PTP vigente.

4.2. CONTENIDO DEL AVANCE Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

4.2.1. El contenido del **Avance** estará integrado por los documentos que se relacionan a continuación, los cuales tendrán el alcance y la extensión propios de esta fase inicial:

1. Estudio de alternativas de ordenación.
2. Memoria. Definición de los criterios y objetivos que servirán de base a la ordenación.
3. Programa de participación pública, que defina la estrategia a acometer durante cada una de las fases del proceso de redacción del PTP.

4.2.2. El contenido del **Documento inicial estratégico** será acorde con las determinaciones establecidas en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, contemplando como mínimo los siguientes apartados:

- a) Objetivos de planificación.
- b) Alcance y contenido del Plan y de las alternativas planteadas.
- d) Desarrollo previsible del Plan.
- d) Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Incidencias previsibles en el planeamiento territorial.

4.3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEFINITIVO DEL PTP.

El Plan Territorial Parcial estará integrado por la siguiente documentación:

A. Documentación escrita

1. Síntesis informativa y diagnóstico previo.
2. Memoria descriptiva y justificativa del Plan.
3. Estudio económico-financiero y memoria de sostenibilidad económica.
4. Programa de Ejecución.
5. Normativa.
6. Catálogo y determinaciones del paisaje.
7. Afección al planeamiento territorial y municipal.

Dicha documentación se ordenará en cada una de sus partes tomando como modelo la estructura de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV: Marco de la Revisión del PTP; Modelo Territorial; Medio Físico e Infraestructura Verde; Hábitat Rural; Hábitat Urbano; Paisaje; Patrimonio Cultural y Natural, y Recursos Turísticos; Gestión sostenible de los recursos; Movilidad y Logística; Cuestiones Transversales; y Gobernanza.

B. Documentación gráfica.

B.1. Planos de información (imprimibles a escala 1:25.000 o similar, en función de su contenido).

1. El Territorio del Área Funcional. Relieve. Hipsometría.
2. El Territorio del Área Funcional. Relieve. Pendientes.
3. Ámbitos con aptitud espacial para posibles asentamientos.
4. Ocupación actual y usos del suelo.
5. Condicionantes y otros aspectos básicos para la ordenación del Medio Físico.
6. Valores naturalísticos y agrarios y áreas con riesgo de erosión.
7. Red de Espacios Protegidos y otros enclaves y elementos singulares de interés.
8. Red Hidrológica, protección, vulnerabilidad y riesgo.
9. Red actual de movilidad peatonal, ciclista, viaria, ferroviaria y logística.
10. Red actual de infraestructuras de servicios.
11. Patrimonio cultural.
12. El Área Funcional y su entorno: Estructura Territorial.
13. Sistema de asentamientos residenciales, de actividades económicas y dotacionales: planeamiento municipal.

B.2. Planos de ordenación (imprimibles a escala 1:25.000 o similar, en función de su contenido).

1. Integración del área funcional en su entorno colindante.
2. Medio físico e Infraestructura verde.
3. Hábitat rural.
4. Hábitat urbano: suelo residencial, de actividades económicas y dotacional.
5. Patrimonio Natural y Cultural y Recursos Turísticos.
6. Gestión sostenible de los recursos: agua, energía, servicios, residuos, economía circular.
7. Movilidad peatonal, ciclista, viaria, ferroviaria y logística.
8. Áreas de carácter estratégico.
9. Catálogo y Determinaciones del Paisaje.
10. Síntesis del modelo territorial.

El contenido, extensión y precisión de la documentación gráfica deberá adaptarse a la escala, características particulares y modelo territorial del área funcional; adecuándose a dichos aspectos el número y extensión de los planos correspondiente a cada uno de los apartados anteriormente referidos.

C. Estudio Ambiental Estratégico.

Su contenido será como mínimo el establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la misma; así como lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, en lo que no contradiga la mencionada Ley 21/2013.

- El documento incluirá el **Estudio de sostenibilidad energética**, cuyo contenido será el definido en el artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la CAPV.

D. Informe de Evaluación previa del Impacto de Género.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 al 25 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

E. Informe de Evaluación del Impacto Lingüístico.

Según lo establecido en el artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

F. Documento de síntesis.

- Constituirá un resumen que, a través de la documentación gráfica y escrita necesaria, permita plasmar las principales propuestas que definen el modelo territorial definido en el PTP.
- El documento se completará con una presentación en formato “*powerpoint*” o similar, que facilite la comunicación y divulgación del trabajo efectuado.

4.4. FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

a) Se entregarán en formato digital a través de la plataforma del expediente toda la documentación relativa al Documento de síntesis informativa y diagnóstico, al Avance, al Documento para la Aprobación Inicial, al Documento para aprobación provisional y al Documento Definitivo.

b) Se entregarán en formato digital a través de la plataforma del expediente toda la documentación relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica.

c) Toda la documentación se presentará tanto en euskera como en castellano.

d) Toda la documentación se deberá presentar en formato compatible con la extensión *.PDF. La documentación correspondiente a este formato deberá estar desglosada en diferentes archivos que tengan un tamaño limitado, de forma que se facilite su examen y consulta; según el criterio a establecer por la Dirección del trabajo.

Además de la documentación completa en formato PDF, se deberá entregar toda la documentación en formatos editables. Los textos en formato compatible con la extensión *.docx y los planos se presentarán en archivos compatibles con la extensión *.dwg -aportándose también el correspondiente archivo de configuración del trazado-.

La información cartográfica se presentará, además, en un sistema de archivo compatible con un Sistema de Información Geográfica (formato *.shp), con una tabla de atributos cuyo contenido deberá ser aprobado por la Dirección de Planificación Territorial.

Además, la documentación gráfica deberá cumplir con el Decreto 68/2021, de 23 de marzo, de ordenación de la cartografía y de la información geográfica del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En concreto se deberá cumplir lo siguiente:

- **Normas Cartográficas del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi**

La información geográfica obtenida deberá cumplir con las Normas Cartográficas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), disponibles en el portal oficial <https://www.geo.euskadi.eus/normas-cartograficas>, conforme al Decreto 68/2021, de 23 de marzo, de ordenación de la cartografía y de la información geográfica del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- **Cartografía base e Información Geográfica de Referencia oficial**

La Dirección de Planificación Territorial proporcionará a la consultora la Cartografía Básica y la Información Geográfica de Referencia oficial más actualizada, que será la base para el desarrollo de los trabajos contratados.

- **Definición del modelo de datos e Integración**

La consultora deberá analizar el objetivo y los entregables del contrato para definir un modelo de datos adecuado, conforme a los requisitos y criterios de las Normas Cartográficas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. De esta forma la información resultante podrá ser cargada en la plataforma GeoEuskadi, asegurando su máxima integración y armonización con otras informaciones de referencia.

- **Entregas de la cartografía e información geográfica resultante**

La información geográfica generada deberá entregarse conforme a los requisitos de estructura, formatos, nomenclatura recogidos en dichas Normas Cartográficas. Las configuraciones de mapas/servicios se entregarán en formato de ArcMap (MXD) o ArcGIS Pro (APRX), en la versión establecida en los estándares tecnológicos, y en configuraciones en bilingüe euskera/castellano.

e) Tanto el **Avance**, como el **documento definitivo** del PTP, se completarán con una presentación en formato “*powerpoint*” o similar, que facilite la comunicación y divulgación del trabajo efectuado.

4.5. SOPORTE INFORMATIVO DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PTP.

Durante todo el proceso de elaboración del PTP, la empresa adjudicataria será la encargada de mantener el soporte informativo y documental de los espacios web vinculados a dicho proceso, el cual se desarrollará a través de la página web de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/planificacion-territorial-agenda-urbana/>), así como a través de la web de Irekia (<https://www.irekia.euskadi.eus/>); de forma que se garantice una información de calidad y actualizada y se facilite la participación pública.

4.6. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

La Dirección de Planificación Territorial del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno Vasco pondrá a disposición del equipo redactor la documentación y cartografía que se consideren necesarios para la elaboración del PTP y en concreto los siguientes documentos:

- Memoria de seguimiento del vigente PTP de Llodio (Ayala).
- Indicadores y base de datos de Udalplan, relativos al planeamiento urbanístico de la CAPV.

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).
- PTP de Ayala vigente, así como de las áreas funcionales limítrofes.
- Planes Territoriales Sectoriales de aplicación en el área funcional.

La referida documentación estará disponible a través de la web de la Dirección de Planificación Territorial:

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/planificacion-territorial-agenda-urbana/>

Así como a través de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Euskadi (geoEuskadi):

<https://www.geo.euskadi.eus/geobisorea>